

DECRETO ALCALDICIO N°71

MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE TRABAJO SUSCRITO CON DOÑA CAROLINA ANDREA BURGOS MORA.

PERQUENCO, 02 DE ENERO DE 2024

VISTOS:

1. Decreto Exento N°1.504 de fecha 15 de noviembre de 2023, que aprueba el Plan Anual de Desarrollo Educativo Municipal para el año 2024, el Presupuesto del área de Educación y sus respectivos anexos.
2. El Decreto Alcaldicio N°235 de fecha 15 de marzo de 2022 que, Aprueba el Contrato de Trabajo suscrito entre doña CAROLINA ANDREA BURGOS MORA C.I N° [REDACTED] con la Ilustre Municipalidad de Perquenco y sus ulteriores modificaciones.
3. Lo prescrito en el Artículo 159 N° 4 del Código del Trabajo.
4. El D.F.L N° 01 de 2002, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del Trabajo.
5. Lo dispuesto en la Resolución N°6/2019 de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias de personal que se indican.
6. El Decreto Exento N°540 de fecha 29.06.2021, en que asume el cargo de alcalde Titular de la Municipalidad de Perquenco don Alejandro Sepúlveda Tapia.
7. Las atribuciones que me confieren la Ley N° 18.695/88, Ley Orgánica Constitucional de las Municipalidades.

CONSIDERANDO:

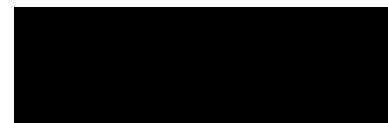
1. Que, en virtud del historial contractual de doña CAROLINA ANDREA BURGOS MORA singularizado en el Visto N° 2 del presente Decreto y de lo prescrito en la normativa legal citada en el Visto N° 3, que prescribe en lo pertinente que *“El trabajador que hubiere prestado servicios discontinuos en virtud de más de dos contratos a plazo, durante doce meses o más en un período de quince meses, contados desde la primera contratación, se presumirá legalmente que ha sido contratado por una duración indefinida.”*, se configura para la presente contratación de la Srta. BURGOS MORA, convenir que el contrato de trabajo pasará a ser de forma indefinida.
2. Que, el elemento gramatical de interpretación de la Ley, contenido en el artículo 19 del Código Civil, según el profesor A. Alessandri R., en su obra Curso de Derecho Civil, Tomo 1, Volumen 1, página 163, expresa: *“Y es natural: el pensamiento se exterioriza con palabras; si aquel se hace visible claramente en éstas, debe estarse al tenor literal de la ley. Lo contrario equivaldría a suponer que el legislador no sabe manifestar sus ideas, que es incapaz de escoger las palabras reveladoras de su pensamiento...”*.
3. Que, en virtud del principio protector que inspira el Derecho Laboral, supone el respeto a las garantías constitucionales del trabajador o trabajadora, por lo que ante el cumplimiento de los presupuestos fácticos que prescribe la ley para configurar una contratación indefinida -como acontece en la especie-, y la necesidad de contar con una FONOAUDIÓLOGA PARA LAS EVALUACIONES Y ATENCIONES PROFESIONALES PARA LOS ESTUDIANTES DEL

PROGRAMA DE INTEGRACIÓN ESCOLAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARLAMENTO DE LA LOCALIDAD DE QUILLÉM DE LA COMUNA DE PERQUENCO, como así mismo, de regularizar los actos administrativos asociados a la contratación de personal para el óptimo funcionamiento de las diferentes unidades educativas administradas por el Departamento de Educación Municipal de Perquenco, se debe proceder a Decretar lo que a continuación se expresa:

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** la Modificación al Contrato de Trabajo, celebrado entre la Municipalidad de Perquenco y la Persona que a continuación se indica:

• **CAROLINA ANDREA BURGOS MORA**



2. La respectiva Modificación al Contrato de Trabajo, se considerará parte integrante al presente Decreto y tendrá carácter de indefinido desde el **01 de enero de 2024** y su costo será financiado con cargo a la cuenta presupuestaria del Programa de Integración Escolar PIE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



RUBÉN MILLAR ETTORI
SECRETARIO MUNICIPAL

HTR.CDV.JBY.edv

DISTRIBUCION :

- INTERESADO/A (COPIA DIGITAL)
- OFICINA DE PARTES MUNICIPALIDAD (COPIA FÍSICA)
- OFICINA DE PARTES DAEM (COPIA FÍSICA)
- CARPETA DE PERSONAL (COPIA FÍSICA)
- UNIDAD DE FINANZAS DAEM (COPIA DIGITAL)
- UNIDAD DE PERSONAL DAEM (COPIA DIGITAL)



ALEJANDRO SEPÚLVEDA TAPIA
ALCALDE



A N E X O

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE TRABAJO

En Perquenco, 02 de enero del 2024, entre **ALEJANDRO SEPÚLVEDA TAPIA**, alcalde de la comuna de Perquenco, empleador y la Srta. **CAROLINA ANDREA BURGOS MORA**, trabajadora, cédula de identidad N° 19.462.450-6, han convenido la siguiente **Modificación al respectivo Contrato de Trabajo, aprobado por el Decreto Alcaldicio N°235 de fecha 15 de marzo de 2022**

1. **MODIFICACIÓN AL PUNTO “QUINTO”:**

- Dónde dice:

El presente contrato tendrá vigencia a contar del 01 de marzo de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

- Deberá decir:

El presente contrato tendrá una duración indefinida desde el 01 de Enero de 2024 y podrá ponerse término cuando concurran para ello causas justificadas, que en conformidad a la Ley, pueden producir su caducidad, o sea permitido dar aviso al trabajador, de desahucio de contrato, con 30 días de anticipación, a lo menos.

2. La presente modificación, regirá a contar 01 de enero de 2024 , considerándose parte integrante al respectivo contrato de trabajo.


CAROLINA ANDREA BURGOS MORA
TRABAJADORA




ALEJANDRO SEPÚLVEDA TAPIA
ALCALDE



HTR.CDV.JFV.cdv

DISTRIBUCION:

- INTERESADO/A (COPIA DIGITAL)
- OFICINA DE PARTES MUNICIPALIDAD (COPIA FÍSICA)
- OFICINA DE PARTES DAEM (COPIA FÍSICA)
- CARPETA DE PERSONAL (COPIA FÍSICA)
- UNIDAD DE FINANZAS DAEM (COPIA DIGITAL)
- UNIDAD DE PERSONAL DAEM (COPIA DIGITAL)

